

Buenos Aires, 16 de mayo de 2022

Señora  
Administradora Federal de Ingresos Públicos  
Lic. Mercedes Marcó del Pont  
S / D

**Ref.: Impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales Solicitud de prórroga para la presentación de las DDJJ 2021**

De nuestra mayor consideración:

Desde la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC) tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a efectos de solicitar la evaluación y disposición de la prórroga de los vencimientos de referencia.

La solicitud está motivada en las mismas cuestiones que fueron consideradas por esa Administración Federal en oportunidad de resolver la postergación de los vencimientos de las DDJJ de Impuesto a las Ganancias 2021 para sociedades.

En efecto, en los considerandos de la R.G. 5189/2022 se citan, como elementos que generaron la necesidad de contar con plazos especiales, las circunstancias que se verifican también respecto de los vencimientos que nos ocupan, a saber:

1. No solo una, sino varias modificaciones legales a las normas aplicables:
  - Ley 27.617 (B.O. 21/04/2021) modificando la ley en relación a rentas de cuarta categoría, entre las que se destaca el incremento de la deducción especial para empleados en relación de dependencia cuya remuneración bruta no supere determinados parámetros,
  - Ley 27.630 (B.O. 16/06/2021) que modificó ambos impuestos con relación al tratamiento de ciertas rentas financieras y a la tenencia de activos como obligaciones negociables y fondos comunes de inversión que cumplan ciertos requisitos, entre otros,
  - Ley 27.638 (B.O. 04/08/2021) por la que se modificaron exenciones en el impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales,
  - Ley Nº 27.667 publicada en el B.O. el 31/12/2021 (es decir, el último día del ejercicio fiscal), que generó cambios en la determinación del impuesto sobre los bienes personales (mínimo no imponible, valor de casa-habitación a

considerar, reforma de la escala del impuesto aplicable a bienes en el país y adecuaciones a las tasas vigentes para bienes en el exterior.

Modificó también el impuesto a las ganancias, en relación a la exención aplicable al sueldo anual complementario en el impuesto a las ganancias y en la “deducción especial incrementada”.

2. Los cambios en el tratamiento y las modificaciones de las alícuotas citadas en el apartado anterior surten efectos para los años fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2021, inclusive y obligan a efectuar las adecuaciones pertinentes de los sistemas aplicativos vigentes para ese período fiscal de próximo vencimiento.

Teniendo presente que:

- a) Como manifiesta esa Administración Federal, es su objetivo permanente facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes,
- b) Que se ha solicitado la intervención de esta Cámara para probar el funcionamiento de los sistemas, encontrando varios elementos que presentaban dificultades o errores,
- c) Que recién con fecha 13/05/2022 estuvieron disponibles los aplicativos, sin que a la fecha haya resultado posible probarlos y asegurar su correcto funcionamiento y
- d) Que todo ello ocurre mientras los contribuyentes dedican enormes esfuerzos para entender las normas, adecuar los cálculos, utilizar los nuevos programas o sus adecuaciones.

Entendemos imprescindible la postergación de los vencimientos de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales para personas humanas y sucesiones indivisas que operan en el mes de junio, hasta una fecha que no sea anterior a un plazo de noventa días contados desde la puesta a disposición de los contribuyentes de los servicios web de los impuestos sobre los bienes personales y a las ganancias de las personas humanas (ocurrida el 13/05/2022).

Adicionalmente, consideramos que este aplazamiento debe resolverse a la brevedad posible para permitir una razonable (no por ello poco esforzada) tarea de quienes tienen a cargo el proceso de determinación de las obligaciones y carga de información a los aplicativos vigentes; evitando llegar a la prórroga a pocos días/horas de los vencimientos previstos.

Por todo lo expuesto, encontramos sobradas razones para insistir – una vez más – con la necesidad de que sean prorrogados los vencimientos de referencia y para estimar que esa Administración podrá resolver en consecuencia.

consideración más distinguida. Sin otro particular, saludamos a Ud. con nuestra

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Edgardo Phielipp', written in a cursive style.

Edgardo Phielipp  
TESORERO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Natalio Mario Grinman', written in a cursive style.

Natalio Mario Grinman  
PRESIDENTE